

OBISPADO DE JAÉN

EXPEDIENTE SOBRE USOS EXTRALITÚRGICOS DE LOS TEMPLOS ABIERTOS AL CULTO

SOLICITUD DE _____

ENTIDAD _____

RESPONSABLE DE LA ENTIDAD _____

DOMICILIO _____

POBLACIÓN _____

TELÉFONO _____

A. CONSIDERACIONES PREVIAS Y TRÁMITES:

(Decreto de 12 de noviembre de 2014)

La solicitud para conciertos – u otra actividad artístico-cultural- en templos abiertos al culto debe tener en cuenta:

- 1.- Este tipo de actuaciones dentro del templo tendrá siempre un carácter extraordinario.
- 2.- Deberá tratarse de conciertos de música sagrada o religiosa. La calificación de música “sacra” se basará explícitamente en sus notas características y en la finalidad original de las piezas musicales y de sus contenidos.

No se podrá aceptar programación alguna donde se incluyan obras de música profana, sea clásica, contemporánea o popular.

- 3.- La celebración del concierto se realizará en horarios que no interfieran las actividades ordinarias propias de la iglesia de que se trate.
- 4.- La solicitud se presentará, necesariamente, salvo circunstancias excepcionales, dos meses antes de la celebración prevista, ante el párroco o rector, indicándose fecha o fechas posibles del concierto, horario y programa completo de las obras musicales, sus autores, coros e intérpretes. Se evitará enviar solicitudes condicionadas por compromisos ya adquiridos, contratos previos o programas publicados ya en los Medios de Comunicación¹
- 5.- La solicitud de autorización a trámite de conciertos -u otra actividad artístico-cultural- en templos abiertos al culto debe:

- a. El párroco o rector enviará al Ordinario del lugar la solicitud completa, junto con su parecer en cuanto a fechas y sobre la conveniencia de índole pastoral o no de su celebración, y deberá esperar la oportuna respuesta de autorización.
- b. La solicitud vendrá firmada por los Responsables del acto, es decir, por el Rector del Templo, por el Promotor del acto y, si es posible, por el Director del concierto. En el caso de que se acumulen distintas responsabilidades sobre la misma persona, quedará explicitado en la firma.
- c. Presentar la programación detallada de las obras musicales a interpretar y de sus respectivos autores, como asimismo tener disponibles las partituras de las mismas para el caso en que éstas sean requeridas.
- d. La entrada en la iglesia deberá ser libre y gratuita, y el concierto será presentado y acompañado con comentarios que no sean únicamente de carácter artístico o histórico, sino que favorezcan también una mejor comprensión y participación interior por parte de los asistentes.

¹ . CI, 10; Nota de Vicaría General, en BOOJ, julio-agosto de 1992 y “Conciertos musicales en templos abiertos al culto. Orientaciones y normativa. Documento de la Vicaría General del Obispado”, in: BOOJ, noviembre de 1999.

- e. Manifestar la aceptación de la presente normativa sobre celebraciones de conciertos en templos abiertos al culto, suscribiendo cada uno de los compromisos inherentes a los apartados contenidos en ella.
- f. Asegurar por escrito la responsabilidad civil por cuanto se refiere a los daños que puedan producirse con ocasión del concierto. También se deberá garantizar que la iglesia vuelva a su estado normal tras el mismo.

B. PLIEGO DE CONDICIONES:

Todo concierto o cualquier actividad artístico-cultural- en templos abiertos al culto está sometida a las siguientes condiciones o cautelas:

- 1) Toda actuación en templos abiertos al culto debe resaltar la dimensión religiosa y pastoral, mediante comentarios que impulsen y favorezcan la participación interior (CI. 10, G).
- 1) Se respetará en todo momento el carácter sagrado de la iglesia, tanto por las formas exteriores como por el comportamiento de los participantes y asistentes al acto (CI. 10, D).
- 2) Dado que el Presbiterio es el espacio celebrativo fundamental de la acción litúrgica del Misterio cristiano, no se ocupará para cualquier otra actividad, distinta de la cultural (CI. 10, E).
- 3) El Santísimo Sacramento será trasladado oportunamente a una Capilla adyacente u otro lugar seguro y decoroso (CI. 10, F).
- 4) La entrada al templo será libre y gratuita, evitando por tanto cualquier tipo de control y reserva de asientos, que pueda dañar razonablemente la sensibilidad comunitaria eclesial (CI. 10, C).
- 5) Deberá figurar en el programa la colaboración del Obispado de Jaén o la entidad eclesiástica correspondiente.
- 6) Los promotores del acto asegurarán con garantía el compromiso responsable sobre:
 - 1. Los gastos que se originan en el templo.
 - 2. La reordenación del edificio.
 - 3. Los daños eventuales que se pudieran originar.
 - 4. La cobertura de responsabilidad civil. (CI, 10, H).

Enterado y Conforme
Firma y DNI

Visto bueno del párroco del lugar del culto
Firma y sello